

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO : 8

SERIE: 1987-88

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICION DE UNA ESTRUCTURA UBICADA EN LA CALLE INDUSTRIA NUMERO TRES (3) DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHO INMUEBLE MEDIANTE COMPRA, EXPROPIACION FORZOSA O CUALQUIER OTRO MEDIO EN LEY Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : El Municipio de Dorado, luego de estudiar y establecer el Plan de Desarrollo denominado Dorado 2000, planificó el construir un área recreativa pasiva en los terrenos adyacentes al Río La Plata y en la entrada de la ciudad. Estos terrenos están ubicados en la Calle Industria del pueblo de Dorado y son susceptibles a inundaciones, poniendo en peligro la vida y propiedad de las personas que allí residen.

POR CUANTO : En la Calle Industria Número Tres (3) de Dorado, Puerto Rico, existe una estructura con la siguiente descripción:

"Estructura de construcción mixta. Tiene un área construida en hormigón y bloque de 686. pies cuadrados con un "porch" de 97 pies cuadrados. En madera el área consta de 198 pies cuadrados con un "porch de 57 pies cuadrados y un laundry de 81 pies cuadrados.

El área de hormigón tiene cimientos de hormigón armado con piso de hormigón sobre relleno terminado en losetas de terrazo y cemento pulido. Las paredes son de bloques empañetados en su interior y sin empañetar por la parte exterior. El techo es de hormigón armado empañetado. Tiene ventanas de aluminio y puertas de madera.

Está dividida en sala, comedor, cocina, porch, tres (3) dormitorios y un baño con ducha, inodoro y lavabo.

La parte de madera tiene zocos de hormigón y madera, piso y paredes de madera y techo de zinc. Las ventanas son de aluminio y las puertas de madera. Consiste de un dormitorio amplio con un "porch" y un "laundry".

Esta estructura está enclavada en solar municipal y su usufructo es de la Sucesión de Don Herminio Santana Guadalupe.

Codificación
11-037-029-014-04-07-901.

Número:

POR CUANTO : El señor José Santana Morales y su hijo Juan José Santana son dueños de la estructura descrita anteriormente.

POR CUANTO : Que dicha estructura ni el solar el que enclava no está inscrito en el Registro de la Propiedad Sección de Bayamón-Dorado.

POR CUANTO : La Junta de Planificación de Puerto Rico mediante la Consulta Número 86-11-1788 JGU; Extensión al Informe Número 86-11-JGU-1,140; con fecha del 24 de abril de 1987 aprueba el proyecto a realizarse de facilidades recreativas en el área donde ubica la propiedad descrita en esta Ordenanza.

POR CUANTO : El Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda aprobó el Informe de Valoración que de dicha propiedad preparó en este caso el Tasador José D. Padilla.

POR CUANTO : En el Informe de Valoración se tasó la propiedad con el valor de \$16,830.00, en la cual la participación del Sr. Juan José Santana es de \$2,110.00 y la del Sr. José Santana Morales es de \$14,720.00.

POR CUANTO : Para la construcción del área recreativa es conveniente, útil y necesario la adquisición mediante compra, expropiación forzosa, o de cualquier otro medio en ley de la estructura aquí descrita.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Declarar como de necesidad y utilidad pública la adquisición de la estructura, según la descripción hecha en esta Ordenanza.

Sección 2da.: Se autoriza al Alcalde a adquirir mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en ley la estructura aquí descrita.

Sección 3ra.: Se autoriza y ordena al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a expedir un cheque por la suma necesaria para la compensación justa y razonable de la propiedad a comprarse y/o expropiarse y/o adquirirse.

Sección 4ta.: Se autoriza y se ordena además al Director de Finanzas para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estima que por la referida propiedad debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones por la suma adicional concedida por dicho Tribunal.

Sección 5ta.: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte esté en conflicto con la presente queda por ésta derogada, en especial la Ordenanza número dieciseis (16), Serie 1986-87.

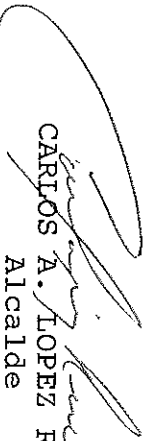
Sección 6ta.: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada por la Asamblea Municipal el día 27 de agosto de 1987.


JOSE R. RODRIGUEZ QUINTERO
Presidente Asamblea Municipal


CARMEN MA. CARDONA RODRIGUEZ
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde hoy día 28 de agosto de 1987.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde